FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FECHA	FEBRERO 2019

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto 1082 de 2015 se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para contratar lo requerido por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con sus funciones.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra que; "*la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, control y coordinación con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley*"., debe propender por garantizar su cumplimento en el marco de sus funciones y competencias.

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de les Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas anualmente.

Que por medio del Decreto Ley 1296 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas*". se fijaron todas las pautas y parámetros para la creación de los fondos departamentales, como una cuenta especial, sin personería jurídica, vinculadas al respectivo ente territorial, los cuales entran a reemplazar a las cajas o fondos insolventes, así como liquidar y suceder en los pagos de las pertinentes prestaciones económicas entre otras.

Que el **FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA**, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y

a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de Julio de 1996 y No. 2815 del 10 de Noviembre de 1997.

Que conforme con el Decreto Ordenanzal No. 0261 y Decreto No. 251 de 2016 *"Por medio del cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 5º Funciones Generales de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, establece entre otras las siguientes:

"Suscribir los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Unidad conforme a los procedimientos previstos en la ley y los reglamentos que regulen la materia.

El Capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las entidades estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; los artículos 101 y 107 de Ley 42 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tratan sobre las aplicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación. El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes como se verá a continuación, son terceros en el contrato de seguro, que a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las artes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro.

En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

Dentro de estas actividades se resaltan:

Asesoría: dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).

Evaluación de mercados: el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.

Servicio al cliente: una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.

Administración del riesgo: Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.

Dada la relevancia de su función, el objeto social de los intermediarios de seguros es estar orientados a la promoción y oferta de seguros y deben ser profesionales capacitados y expertos con el fin de cumplir con el deber de asesorar a los consumidores en el proceso de adquisición de un seguro.

Como ejemplo de esto, en Europa la Directiva 2016-97 de fecha 20 de enero de 2016, expedida por el Parlamento Europeo y Del Consejo reconoce la labor de intermediación en seguros como aquella realizada por una persona física o jurídica, encaminada a presentar, proponer o realizar un trabajo previo a la celebración de un contrato de seguro, o bien, la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos.

Al respecto, el articulo 2 literal C, señala:

> *«Intermediario de seguros»: toda persona física o jurídica, distinta de una empresa de seguros o de reaseguros y de sus empleados, y distinta asimismo de un intermediario de seguros complementarios, que, a cambio de una remuneración, emprenda o realice una actividad de distribución de seguros;*

El primer problema que surge en un contrato de seguro es la asimetría de la información, pues ni los consumidores de seguros, ni las compañías aseguradoras, tienen acceso a la misma información. Por un lado, los consumidores tienen información sobre sus perfiles de riesgo que las compañías pueden desconocer: esta situación genera la selección adversa, siendo los compradores con mayor riesgo los que buscan mayor aseguramiento. Los intermediarios disminuyen este problema en la medida en que conocen el perfil de riesgo de los asegurados, dado que sus procesos de identificación del riesgo están orientados a apoyar la gestión del asegurado y por lo tanto tienen una relación más cercana con el consumidor. Por otro lado, también orientan al consumidor en la elección de la compañía aseguradora y el tipo de seguro, pues para los consumidores de seguros es difícil entender y evaluar los diferentes productos que se ofrecen en el mercado. Ello debido a su sofisticación técnica y jurídica, y a que el consumidor no siempre conoce a las compañías de seguros en términos de solidez financiera, calidad de sus productos, etc.

- **Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:**

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la misma, o de aquellos por los que sea legalmente responsable, requiere suscribir un contrato de Seguros con una entidad legamente habilitada y vigilada por la superintendencia financiera, por lo cual de manera anticipada se hace necesario seleccionar un intermediario de seguros que preste los servicios de asesoría y acompañamiento en dicho proceso, que de acuerdo con su conocimiento técnico y jurídico pueda llevar a cabo la estructuración de los documentos previos y demás documentos necesarios para adquirir los seguros de la entidad en cumplimiento de la normatividad vigente de las cuales podemos resaltar la Ley 734 de 2002, Art. 34 y Art. 48; la Ley 42 de 1993 Art. 101 y Art. 107; la Ley 45 de 1990, Art. 62; y la Ley 1474 de 2011 Art. 118; Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, donde se señalan los deberes de las entidades relacionados con la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal

y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Este servicio tiene que llevarse a cabo a través de entidades externas especializadas en la materia, que sean capaces e idóneos para desarrollar la actividad anteriormente mencionada, ya que el objeto social de la Unidad Administrativa Especial y su planta de personal no permite el desarrollo de las actividades de intermediación de seguros que permita el desarrollo objeto estratégico a cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes que pueden ofrecer estos servicios entre otras: Bickenbach + Vieites S.A. Corredores de Seguros, Tecseguros S.A. Corredores de Seguros, Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A., Proseguros - Corredores de Seguros S.A. -Proseguros- , Restrepo Henao S.A. Corredores de Seguros, Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros -Sigla Delima Marsh S.A., Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., Vml S.A. Corredores de Seguros, Howden Wacolda S.A. Corredores De Seguros, Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros, Fonseca Sanclemente Corredores de Seguros S.A., ITAÚ Corredor de Seguros Colombia S.A. podrá utilizar el nombre comercial: Itaú Corredor de Seguros, Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A., Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. -Correcol-, Multinacional S.A. Corredores de Seguros -Multinacional-

- **Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico**

Técnico: Es contratar con firmas intermediarias de seguros que cuenten con la experiencia con el recurso humano suficiente y con los medios operativos y de conocimiento necesarios para cumplir con el objeto requerido en las actividades de asesoría, evaluación de mercados, servicio al cliente, administración de riesgos, reclamación y pago de la indemnización, pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

Financiero y jurídico: Permite a la entidad contratar un servicio con empresas que cuentan no solo con el suficiente personal sino también con la experiencia en el área, por tratarse de un campo muy especializado, y que además cumpla con los parámetros legales señalados para ello.

Para contratar este proceso, desde el punto de vista jurídico, se acudirá al proceso de Mínima Cuantía, con el fin de contar con un proponente que pueda cumplir con el objeto contractual y con las especificaciones requeridas, en razón a la urgencia de contar con el corredor de seguros ante el vencimiento del actual programa de seguros de la entidad.

Que dentro del presupuesto para el año 2019, dada la naturaleza legal de intermediación no requiere de apropiación presupuestal para la selección de la empresa especializada que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2019, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Publica SECOP II.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2. ALCANCE:

Las pólizas objeto de intermediación, las cuales también serán objeto de asesoría en el proceso de contratación de seguros por parte del adjudicatario que resulte del proceso de selección de intermediario de seguros, son las siguientes:

RAMO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMÓVILES
TRANSPORTE DE VALORES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
SOAT

De cualquier manera, el contratista seleccionado, asesorará a la entidad en la adquisición de cualquier otra póliza o seguro que las necesidades de la misma acusen. Se entiende por "cualquier otra póliza o seguro", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000	84130000	84131500	Seguro de edificios o del contenido de edificios

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. PROPUESTA METODOLOGICA.

En este aspecto se tendrá en cuenta el compromiso que adquiere el contratista seleccionado para desarrollar el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis del riesgo, como la propuesta para el manejo de los mismos, que deberá contener como mínimo los siguientes factores:

a) Propuesta de Coberturas y Condiciones. Se debe estructurar el plan de trabajo que se desarrollará para la elaboración de los pliegos de condiciones que se utilizarán para la selección de la aseguradora con la cual el ente Municipal contratará el programa de seguros. Dentro de este proceso se deben incluir los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros.

b.) Propuesta de prevención de pérdidas. Estructurar un programa de prevención de pérdidas para la totalidad de los ramos a contratar, en el cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y actividades que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada uno de ellos.

3.2. PRESENTACION DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Entendido como el recurso humano mínimo que el intermediario debe poner al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, el cual deberá constar de mínimo 3 funcionarios para su función de asesorar en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

El proponente deberá contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

Abogado: Profesional en Derecho con especialización Derecho administrativo o Contratación con mínimo diez (10) años de experiencia en Corretaje de Seguros

Profesional: Profesional en economía o administración de empresas, con especialización en seguros, con mínimo diez (10) años de experiencia en corretaje de seguros.

***Ingeniero de Riesgos*:** Ingeniero con especialización en riesgos y seguros con mínimo diez (10) años de experiencia en intermediación de seguros en administración de riesgos.

Técnico o Tecnólogo en Seguros: Con experiencia mínima de diez (10) años de experiencia en corretaje de seguros.

El Equipo de Trabajo propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes: El proponente deberá anexar la Hoja de Vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, acompañada de los títulos académicos y certificaciones de experiencia que acredite las condiciones que en cada caso se exige.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre del contratista o empleado.
- Relación de funciones desempeñadas por el empleado.
- Objeto del contrato o actividades o funciones desarrolladas.
- Duración del contrato - fecha de inicio (día, mes y año) – fecha de terminación (día, mes y año).

No se aceptarán tiempos traslapados en la experiencia acreditada para cada miembro del Equipo de Trabajo.

3.3. SOPORTE TECNICO.

Se entiende el conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, para el cumplimiento del objeto contractual en función directa de sus necesidades.

a) Descripción de la Estructura Organizacional, Operativa y Técnica: El proponente deberá presentar su estructura de atención a través de un organigrama donde consten las diferentes áreas de soporte de su actividad como intermediario de seguros.

- Área de sistemas
- Área de contabilidad
- Área técnica-Asesoría jurídica- reclamos
- Área de Sistemas de Gestión de Calidad y Riesgos.

b) Infraestructura en materia de sistemas: El proponente deberá contar y ofrecer una infraestructura en materia de sistemas suficiente y que mejore el manejo integral del programa de seguros de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, que contenga mínimo las siguientes variables (control de vencimientos, cartera, informes de siniestros), dicha infraestructura deberá describirse detalladamente.

c) Infraestructura en materia de comunicaciones: El proponente deberá contar y ofrecer una infraestructura en materia de comunicaciones que mejore el manejo integral del programa de seguros de la entidad. El proponente que ofrezca:

- Líneas telefónicas: PBX y/o mínimo de 2 líneas telefónicas.
- Correo electrónico: Disponibilidad de correo electrónico corporativo. Manejo seguro de la información indicando en que servidores se aloja dicha plataforma del proponente.
- Telefonía Móvil: Acceso a comunicación móvil con los funcionarios del equipo de trabajo con mínimo 2 líneas telefónicas.

3.4. EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO.

Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, independiente que dicha intermediación se haya prestado en el sector público o privado.

a) Experiencia en el Manejo de Ramos. El proponente deberá acreditar mínimo (3) Contratos de intermediación de seguros ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, que cuenten cada una con 4 pólizas y/o ramos objeto de la asesoría y cuyas primas con IVA incluido hayan sido iguales o superiores a $240.000.000 cada una. De cualquier manera entre todas las certificaciones presentadas se debe acreditar experiencia en la totalidad de pólizas o ramos del objeto.

Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o Entidad Contratante (nombre del cliente)
- Objeto
- Vigencia del programa de seguros y/o del contrato
- Pólizas del programa de seguros.

- Valor de las primas de cada una de las pólizas del programa de seguros

El proponente debe presentar una relación de las certificaciones que aporta indicando el número de orden en que se registran en el RUP.

c) Atención de Siniestros. Mínimo (3) certificaciones expedidas por clientes a quienes se les haya atendido de manera eficiente siniestros superiores a los $240.000.000 de pesos en ramos y/o pólizas iguales o similares a los del objeto en clientes públicos o privados.

El proponente debe presentar una relación de las certificaciones que aporta indicando el número de orden en que se registra el contrato del cliente atendido en materia de siniestros en el RUP.

3.5. PROPUESTA DE COBERTURAS Y CONDICIONES

Entregar con la oferta una propuesta de coberturas y condiciones ramo a ramo de todas las pólizas que integran el programa de seguros de la entidad, incluyendo amparo básico y coberturas adicionales

3.6. Plazo de Ejecución:

El contrato que se derive del presente proceso de selección, tendrá un término de ejecución de quince (15) meses, que se contarán a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el supervisor y el contratista. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.

NOTA: El plazo de ejecución contractual podrá ser prorrogado por las partes antes de su vencimiento.

3.7. Lugar de Ejecución

Dentro de la estructura administrativa, para el desarrollo y ejecución de las funciones correspondientes al objeto contractual, le corresponde al CONTRATISTA prestar el servicio en la sede administrativa principal de la UAEPC, ubicadas en el Complejo Arquitectónico de la Gobernación de Cundinamarca Av. Calle 26 # 51 – 53 piso 5, torre de beneficencia, y en la Carrera 13 No. 35 – 43 piso segundo Edificio Centro Internacional en la ciudad de Bogotá D.C., y eventualmente deberá llevarlas a cabo en las instalaciones de la aseguradora que resulte adjudicataria de acuerdo con el proceso de selección que se surta.

3.8. Forma de pago:

No Aplica, ya que de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, la UAEPC no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

3.9. Obligaciones del contratista.

3.9.1. Obligaciones Generales

1. Conocer a cabalidad los documentos previos, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.

3. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, y si las hubiere, las modificaciones del mismo.

4. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en los documentos previos, la propuesta y el contrato.

5. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución, para que reposen en la dependencia correspondiente.

8. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

12. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato, que le sean solicitadas por el supervisor o interventor del mismo.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

14. Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al LA ENTIDAD por el incumplimiento del contrato.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, a la naturaleza del contratista y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.9.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación de adjudicación.
2. Presentar la póliza y los demás documentos de legalización, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Prestar asesoría permanente a LA ENTIDAD, en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
4. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
5. Mantener de manera permanente la atención del Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
6. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
7. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta a LA ENTIDAD y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
8. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
9. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos.
10. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta de LA ENTIDAD, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
11. Suministrar a LA ENTIDAD, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable, asesorar la elaboración de los estudios previos, especialmente en el componente técnico y jurídico de los seguros y la convocatoria pública para la adquisición del programa de seguros incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
12. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación del programa de seguros y/o las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
13. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
14. Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
15. Presentar a LA ENTIDAD, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al inicio de la vigencia del programa de seguros, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.

16. Asesorar a LA ENTIDAD en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
17. Asesorar a LA ENTIDAD en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, acompañamiento en la demostración de la ocurrencia de la pérdida, en la designación de ajustadores, acompañamiento en la valoración de las pérdidas, procurar la obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, verificación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
18. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de LA ENTIDAD, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, cartera, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
19. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita de estadísticas que requiera LA ENTIDAD.
20. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
21. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros.
22. Asesorar a LA ENTIDAD en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
23. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.
24. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
25. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de LA ENTIDAD, durante los siguientes dos (2) meses de inicio de la vigencia del programa de seguros.
26. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros y que no le sean opuestos a su objeto social.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, la UAEPC no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

La Entidad efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, mediante una Invitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley

1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los presentes estudios previos, en la invitación, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una **MÍNIMA CUANTIA.**

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

Esta disposición es reglamentada por el Decreto 2516 de 2011 y demás concordantes donde se indica el procedimiento a seguir en tal caso. Para el caso en concreto, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de **Mínima Cuantía** teniendo en cuenta que se requiere la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, y cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en consecuencia esto constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. Por otro lado, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en la invitación publica y demás documentos del proceso, así como en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y las demás normas complementarias que rigen la materia, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, a partir de su Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Establece que, en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

"... 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación..."

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad

Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"

El presente proceso contractual, se encuentra previsto en plan anual de adquisiciones de la entidad con la respectiva actualización en SECOP II.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No Aplica, ya que por la naturaleza del servicio a contratar, no existe erogación alguna por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación pública, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por la Unidad, para establecer su distribución definitiva.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. (Anexo 2)

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, por tanto el proponente deberá constituir las que se relacionan a continuación.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Por lo tanto, se hace necesario que **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, con **NIT. No. 900.594.384-6**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos;

I. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:
De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir Garantía de Seriedad de la Oferta por una suma equivalente a $5.000.000.

Dada la naturaleza del contrato y el objeto a desarrollar, el proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la misma a favor de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, con **NIT. No. 900.594.384-6.**

El monto de la garantía de seriedad de la propuesta, se presentara con el valor indicado y una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley para respaldar la seriedad de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse a nombre de todos los miembros del consorcio o unión temporal.

II. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente $10.000.000, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Unidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma de $5.000.000, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá a la Unidad de Pensiones de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

C. Calidad del servicio: Por una suma de $10.000.000 por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

Así mismo permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

7. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Análisis y estudios del sector y del mercado.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

8. RESPONSABLES

ALFREDO FONSECA VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

GELEN ALCIRA PULGARIN GONZALEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera